



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Octubre de 1977. e

547-77

Expte. n° 20.079/77

VISTO:

El Convenio de fecha 7 de Septiembre de 1977 suscrito entre La Provincia de Salta (Secretaría de Estado de Obras Públicas) y esta Universidad (Departamento de Ciencias Naturales) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 7 de Septiembre de 1977 suscrito entre la Provincia de Salta (Secretaría de Estado de Obras Públicas) y esta Universidad (Departamento de Ciencias Naturales) y que textualmente dice:

"-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Ingeniero OSCAR ADOLFO ALEMAN en adelante "LA SECRETARIA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada / por el señor Director Interino del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Ingeniero Agrónomo MLADEN TONCOVICH, en lo sucesivo "EL DEPARTAMENTO" convienen en celebrar el presente convenio de Asistencia y Colaboración Técnica-Científica, relacionada con la Investigación, Desarrollo y Aplicación de / la Ciencia Geológica en todas las áreas que requieran su participación.---

-----El presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL DEPARTAMENTO" y "LA SECRETARIA" se comprometen a desarrollar y coordinar Planes de Trabajo, tendientes a alcanzar el más alto grado de eficiencia en la programación y realización de obras en beneficio de la comunidad.-----

SEGUNDA: Dentro de los delineamientos generales de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes firmantes elaborarán los planes que, / en cada oportunidad y de común acuerdo, estimen necesarios y aconsejables, especificando: Objetivo concreto, Programación, Dirección de las tareas, Metodología a utilizar, Cronograma de trabajo y Presupuesto. Dichos programas serán concretados mediante Actas de Compromiso, rubricadas por las partes.-----

TERCERA: "LA SECRETARIA" destacará, en cada caso, para desarrollar actividades a diferentes niveles técnicos e investigación, a profesionales de la planta permanente de sus respectivos organismos.-----

CUARTA: En contrapartida el "DEPARTAMENTO" hará lo propio con profesionales de su dependencia.-----

QUINTA: "LA SECRETARIA" gestionará, cuando fuere necesario, la participación en colaboración de otras Reparticiones de la Administración Pública / Provincial o Nacional.-----

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>





# Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

547-77

Expte. n° 20.079/77

SEXTA: Del mismo modo, el "DEPARTAMENTO" arbitrará los medios para que / cuando así se los requiera, puedan participar de los Programas a que hace referencia la Cláusula Segunda, otras áreas de la Universidad.-----

SEPTIMA: "LA SECRETARIA" facilitará el acceso y utilización de las instalaciones, equipos y bibliografía especializada existente de las reparticiones provinciales estrechamente vinculadas con la programación convenida, a los docentes e investigadores afectados expresamente a Programas de Trabajo, previamente convenidos.-----

OCTAVA: De igual manera y con la misma finalidad, "EL DEPARTAMENTO" contribuirá y facilitará al personal indicado por "LA SECRETARIA" el acceso y utilización de sus equipos, laboratorios, biblioteca e instalaciones.-----

NOVENA: En las publicaciones que pudieran surgir de las investigaciones / conjuntas, deberá hacerse mención a ambas instituciones. Los datos que // sean considerados como de carácter reservado por alguna de las partes, no podrán ser publicados sin previa autorización de la misma.-----

DECIMA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente convenio, serán de propiedad de quien realice la compra. El criterio contrario podrá seguirse de acuerdo mutuo.-----

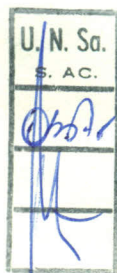
DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente por un término igual. La rescisión del presente convenio podrá ser solicitado por una de las partes, mediante presentación especial, la que deberá ser concretada con un mínimo de tres (3) / meses de antelación y sin que la otra tenga derecho a indemnización alguna.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio será ratificado dentro de las normas legales vigentes, por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y el Rector de la Universidad Nacional de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes de ambas partes, en la ciudad de Salta a los siete (7) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete.-----

Fdo. Ing. OSCAR ADOLFO NESTOR ALEMAN, Secretario de Estado de Obras Públicas; Ing. Agr. MLADEN TONCOVICH, Director Interino, Departamento de Ciencias Naturales - UNSa."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR